



**UAIP/RES.333.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas diez minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con el número MH-2016-0333, admitida en esta Unidad el día diez de noviembre de dos mil dieciséis, mediante la cual solicita información relativa a los bienes inmuebles que el Ministerio de Hacienda posee que no están siendo utilizados en San Salvador, escritura pública y avalúo actual.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0333 por medio electrónico el diez de noviembre del presente año a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el petionario.

En respuesta de lo anterior la Sección de Activo Fijo adscrita a dicha Dirección General, expresó mediante correo electrónico de fecha veintitrés de noviembre del presente año lo siguiente:

...“Referente a esta solicitud, informo que en San Salvador hay dos Inmuebles por lo que entrego fotocopias de dos escrituras de inmuebles de San Salvador, las cuales son:

1. Inmueble ubicado en Av. España, conocido como edificio Medellín y
2. Inmueble ubicado en 11 Av. Sur, San Salvador

También entrego los últimos avalúos de los inmuebles antes mencionados”....

III) El artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, indica que en caso deba publicarse información que contenga datos confidenciales o reservados, puede entregarse una versión pública la cual contenga marcas que impidan la lectura de los mismos.

En tal sentido se ha preparado una versión pública de dicha documentación donde se ha ocultado información de carácter confidencial, como lo son números de documentos de identidad, números de identificación tributaria, domicilio, entre otros, las cuales corresponden a datos personales según lo definido en el artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como al criterio adoptado por el Instituto de Acceso a la Información Pública en el fallo NUE 39 y 40-A-2014.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 30, 62 inciso primero y 72 literal c), de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 inciso final y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a versión pública de la información solicitada por **xxxxxxxxxx**; relativa a la Copia de Escritura Pública, del Inmueble ubicado en Av. España, conocido como edificio Medellín y el Inmueble ubicado en 11 Av. Sur , San Salvador con sus respectivos valúos, en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante: **a)** Que se le entrega versión pública de los testimonios de Escrituras públicas antes relacionadas, debido a que las mismas contiene datos personales sujetos a confidencialidad, según se establece en los artículos 6 literal a) y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y al criterio emanado por el Instituto de Acceso a la Información Pública; **b)** Que según lo expresado por la Sección de Activo Fijo se entregan los últimos valuó de los inmuebles antes mencionados; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros